



CORPORACIÓN PÚBLICA PARA LA
SUPERVISIÓN Y SEGURO DE
COOPERATIVAS DE PUERTO RICO

COSSEC

GOBIERNO DE PUERTO RICO

17 de diciembre de 2025

CARTA INFORMATIVA 2025-18

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO



MABEL JIMÉNEZ MIRANDA, MBA
Presidenta Ejecutiva

**ASUNTO: PROCESO DE EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA
RESERVA REGULATORIA PARA RESILIENCIA INSTITUCIONAL (RRRI)**

La Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC) desea orientar a las cooperativas de ahorro y crédito sobre el proceso que regirá para la revisión, reducción o liberación de la Reserva Regulatoria para Resiliencia Institucional (RRRI). Esta reserva, establecida mediante la Carta Circular 2025-01, constituye un mecanismo de protección estructural de carácter regulatorio, diseñado para salvaguardar la estabilidad financiera y la capacidad de respuesta del sistema cooperativo ante eventos extraordinarios.

La RRRI responde a un enfoque prudencial que reconoce la importancia de fortalecer y preservar la base de capital real de las cooperativas como pilar esencial de la resiliencia institucional. En ese contexto, el sistema cooperativo ha demostrado una notable capacidad de recuperación y fortalecimiento,

principalmente a través del aumento sostenido de su capital, superando diversos eventos extraordinarios y continuando su desarrollo de manera ordenada y responsable. COSSEC persigue que las cooperativas continúen fortaleciendo su capital como estrategia fundamental para la estabilidad del sector.

Como parte de este marco regulatorio, el Plan Fiscal de COSSEC aprobado por la Junta de Supervisión Fiscal para el período correspondiente requiere que las cooperativas mantengan un mínimo de seis por ciento (6%) de capital real al 30 de junio de 2028. De igual forma, la National Credit Union Administration (NCUA) exige a sus cooperativas aseguradas que, para ser consideradas adecuadamente capitalizadas, mantengan una base de capital o Risk Based Capital (RBC) no menor de siete por ciento (7%).

El fortalecimiento continuo del capital real del sistema cooperativo es, por tanto, un elemento clave para avanzar hacia una mayor resiliencia financiera. A su vez, varias cooperativas se encuentran realizando gestiones dirigidas a integrarse como miembros del Federal Home Loan Bank of New York, lo que representa una oportunidad significativa de desarrollo institucional y expansión de productos y servicios. Las evaluaciones financieras realizadas por dicha entidad consideran, como criterio principal, la solidez de la base de capital real de las cooperativas solicitantes.

Con el objetivo de continuar fortaleciendo el sistema cooperativo, y reconociendo el carácter temporero y condicionado de la RRRÍ, COSSEC establece a continuación los parámetros que regirán el mecanismo para solicitar, evaluar y considerar el uso de dicha reserva, sin menoscabar la política pública de fortalecimiento de capital ni la protección del sistema cooperativo en su conjunto.

Parámetros de cumplimiento

1. Demostrar un índice de Capital Real no menor de siete por ciento (7%), de manera sostenida durante cuatro (4) trimestres consecutivos. Este criterio refleja la capacidad real de resiliencia de la institución y asegura que únicamente aquellas entidades con una base de capital sólida puedan solicitar el uso de la RRRI.
2. Cumplir con los requisitos de condición adecuada establecidos en el Reglamento Núm. 7051 y someter la información requerida para su validación.
3. No operar bajo un Acuerdo de Operaciones ni estar sujeta a los requerimientos de un Plan de Capitalización.
4. No reflejar insuficiencia en el indicador de Liquidez Requerida, ni una clasificación menor de tres (3) en dicho indicador, conforme a la reglamentación vigente (Reglamento Núm. 7790).
5. No reflejar un riesgo alto en el último examen realizado por la Corporación.

La Junta de Directores de la cooperativa será responsable de presentar la solicitud correspondiente ante COSSEC, acompañada de evidencia documentada que demuestre el cumplimiento con los parámetros antes descritos. Todas las solicitudes deberán radicarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento para Establecer las Normas de Tramitación y Requisitos para la Expedición de Autorizaciones, Reglamento Núm. 9443, del 14 de marzo de 2023, incluyendo el uso de los formularios oficiales, certificaciones y documentación complementaria requerida.

Una vez recibida la solicitud, COSSEC realizará un análisis técnico de validación, que incluirá, entre otros aspectos, la verificación de estados financieros auditados, la revisión de informes de supervisión y la evaluación de indicadores relacionados con capital, liquidez y riesgos. De confirmarse el cumplimiento con los criterios establecidos, COSSEC emitirá la autorización escrita correspondiente, mediante la cual se podrá aprobar la reducción o liberación parcial o total de la RRRI, según aplique.

En aquellos casos en que se apruebe el uso de la reserva, la cooperativa deberá proveer evidencia de que prospectivamente mantiene el cumplimiento con el mínimo de siete por ciento (7%) de capital real, información que deberá remitirse anualmente, hasta tanto COSSEC determine que no es necesario continuar con dicho requisito.

Este proceso no elimina ni modifica la obligación establecida en la Carta Circular 2025-01, sino que provee un mecanismo formal, ordenado y condicionado para su aplicación práctica, asegurando un balance adecuado entre la protección regulatoria del sistema cooperativo y la flexibilidad financiera necesaria para aquellas cooperativas que demuestren una posición de capital robusta, sostenible y consistente con los principios de resiliencia institucional.

Para mayor información relacionada con esta carta informativa pueden comunicarse con el Área de Apoyo Técnico y Supervisión al (787) 622-0957